

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 14 DE JUNIO DE 1955

Nº 12.689

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE EDUCACION
Resolución Nº 140 de 19 de Mayo de 1954, por la cual se hacen unos traslados.

Secretaría del Ministerio
Resuelto Nº 530 de 6 de Septiembre de 1954, por el cual se autoriza el cambio de unos nombres.

Dirección de Educación Primaria
Resuelto Nº 501 de 6 de Septiembre de 1954, por el cual se asigna escuelas donde prestarán servicio unos maestros.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Departamento Administrativo

Resuelto Nº 3889 de 16 de Diciembre de 1953, por el cual se reconoce sueldo en concepto de vacaciones.

Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patentes de invención.

Decisiones del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Educación

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA...

TRASLADOS

RESOLUCION NUMERO 140

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 140.—Panamá, 19 de Mayo de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados:

Silvia R. Posada, de una cátedra regular permanente de Ciencias en la Escuela Secundaria de Chitré, a la misma cátedra en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", por necesidad del servicio.

Agustín Jaén Jr., de una cátedra regular permanente de Educación Física en el Primer Ciclo de La Chorrera, a la misma cátedra en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", por necesidad del servicio.

Gilberto de León, de una cátedra regular permanente de Educación Física en el Primer Ciclo de Aguadulce, a la misma cátedra en el Primer Ciclo de La Chorrera, en reemplazo de Agustín Jaén Jr.

Leonor Suárez, de una cátedra regular permanente de Estudios Sociales en la Escuela Secundaria de Las Tablas, a la misma cátedra en el Colegio Abel Bravo, en reemplazo de Ernesto Martínez A.

Harold M. Forde, de una cátedra regular permanente de Matemáticas en el Liceo de Señoritas, a la misma cátedra en el Primer Ciclo de La Concepción, por necesidad del servicio.

Ernesto Martínez A., de una cátedra regular permanente de Estudios Sociales en el Colegio Abel Bravo, a la misma cátedra en la Escuela Normal "D. D. Arosemena", por necesidad del servicio.

Angela Méndez Mérida, de una cátedra regular permanente de Inglés en el Liceo de Señoritas, a la misma cátedra en la Escuela Profesional, en reemplazo de Rodolfo Jacobson.

Rodolfo Jacobson, de una cátedra regular de Inglés en la Escuela Profesional, a la misma cátedra en la Escuela de Artes y Oficios, por necesidad del servicio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

AUTORIZASE EL CAMBIO DE UNOS NOMBRES

RESUELTO NUMERO 500

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 500.—Panamá, 6 de Septiembre de 1954.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,
CONSIDERANDO:

Que los empleados que a continuación se mencionan han presentado al Ministerio de Educación los documentos requeridos en estos casos, para que se autorice el cambio que ahora tienen por al que usarán en adelante, por los motivos que en seguida se expresan,

RESUELVE:

Autorízase el cambio de nombre a los siguientes empleados, así:

Por haber contraído matrimonio:

Aurea C. de Araúz, por Aurea Cabrera, maestra de la Escuela La Bágala, Provincia Escolar de Chiriquí; Planilla Nº 39. Empleado Nº 80 (22.IV.54);

Thelma J. de Cafford, por Thelma E. Alvarado, maestra de la Escuela Manuel José Hurtado, Provincia Escolar de Panamá; Planilla Nº 30. Empleado Nº 149 (7.VIII.54).

Isabel A. de Smith, por Isabel E. Almengor, maestra de la Escuela Elisa Chiari, Provincia Escolar de Chiriquí; Planilla Nº 39. Empleado Nº 225 (24.IV.54);

Doris Esther A. de Quintero, por Doris Esther Arosemena, Profesora del Liceo de Señoritas, Provincia Escolar de Panamá; Planilla Nº 17—Empleado Nº 93, y músico de 2ª Categoría en el Instituto Nacional de Bellas Artes, Provincia Escolar de Panamá; Planilla Nº 4—Empleado Nº 17 (26.VI.54);

Ubalдина R. de Zamora, por Ubalдина Ruiz R. maestra de la Escuela Ernesto T. Lefevre, Provincia Escolar de Panamá; Planilla Nº 47—Empleado Nº 136 (4.VIII.54);

Jilma P. de Guillén, por Jilma Peña B., maestra de la Escuela Simón Bolívar, Provincia Escolar de Panamá; Planilla Nº 30—Empleado Nº 573 (23.VII.54);

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA: Relleno de Barraza.—Tél. 2-3271
Apartado N° 3446

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleno de Barraza

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

Mercedes L. de la Vega de Stone, por Mercedes Lasso de la Vega, Profesora de la Escuela Profesional, Provincia Escolar de Panamá; Planilla N° 19—Empleado N° 24 (5.III.54);

Isabel M^a B. de Estenoz, por Isabel M^a Benítez, maestra de la Escuela de Chile N° 2, Provincia Escolar de Panamá; Planilla N° 30—Empleado N° 761 (23.XI.46);

Genarina C. de Pérez, por Genarina Hernández, maestra de la Escuela Sta. Fé, Provincia Escolar de Veraguas; Planilla—Empleado N° 10 (5.IV.54);

Divorcios:

María E. de Contreras, por María E. C. de Guerra, maestra de la Escuela Boquerón, Provincia Escolar de Chiriquí; Planilla N° 34—Empleado N° 250 (7.II.54);

Josefa Rebeca Crespo V., por Josefa C. de Jaramillo, maestra de la Escuela Mariabé, Provincia Escolar de Los Santos; Planilla N° 40—Empleado N° 261 (17.XIII.54);

Por haber comprobado que figuraba con un nombre equivocado:

Otilda M^a Rodríguez, por Otilda Rodríguez, maestra de la Escuela Tomás Arias, Provincia Escolar de Panamá; Planilla N° 47—Empleado N° 112;

Por haber comprobado su viudez:

Isabel B. vda. de Estenoz, por Isabel Benítez de Estenoz, maestra de la Escuela República de Chile N° 2, Provincia Escolar de Panamá; Planilla N° 30—Empleado N° 761 (19.VI.51).

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

ASIGNASE ESCUELAS DONDE PRESTARAN SERVICIO UNOS MAESTROS

RESUELTO NUMERO 501

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Dirección Primaria.—Resuelto número 501.—Panamá, 6 de Septiembre de 1954.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

RESUELVE:

Asignar las escuelas donde prestarán servicio los Maestros nombrados por Decreto N° 420 de 2 de Septiembre de 1954:

Provincia Escolar de Colón:

Elsa María Molinar, para la escuela de Culebra, por aumento de matrícula.

Mercedes Ceballos, para la escuela de Cativá, en reemplazo de Amalia Díaz quien pasa a otra escuela.

Dioselina Guerrero, para la escuela de San Vicente de Paul, en reemplazo de Inés Violeta L. de Sanchiz quien se retira por gravidez.

Mirtha Simons, para la escuela República del Uruguay en reemplazo de Juana de la Cruz de Noel quien se retira por gravidez.

Alicia Rosa Jaramillo, para la escuela Porfirio Meléndez, en reemplazo de Teresa Jaén de Quirós quien renunció el cargo.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias****RECONOCESE SUELDO EN CONCEPTO DE VACACIONES**

RESUELTO NUMERO 3889

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3889.—Panamá, Diciembre 16 de 1953.

El Ministro de Obras Públicas, encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Jesús María Almillátegui, Celador de 1^a Categoría al Servicio Especiales, Zona de Panamá, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber trabajado (del 16 de Junio de 1952 hasta el 15 de Diciembre de 1953). Se encuentra aun trabajando.

Estas vacaciones serán efectivas a partir del 16 de Diciembre de 1953.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Almillátegui, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Obras Públicas, encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Peicher Kardonski Hnos. S. A., de la manera más atenta solicita a usted se sirva ordenar el registro de una marca de comercio que consiste en la siguiente palabra:

Caronia

Exactamente igual a la muestra que acompaño.

La marca sirve para amparar y distinguir en el comercio toda clase de brassieres y ropa interior de mujer, pudiéndose usar en cualquier tamaño, color y forma.

Acompaño a esta solicitud los siguientes documentos: a) comprobante del pago del impuesto; b) seis etiquetas; c) un clisé; d) certificación jurada.

Me llamo Abraham C. Kardonski, panameño, mayor de edad, comerciante, portador de la cédula de identidad personal N° 47-22406, y hablo en nombre y representación de la firma comercial "Peicher Kardonski Hnos. S. A.", que posee Patente Comercial N° 39 expedida el día 23 de Enero de 1951.

De usted atentamente,

Abraham C. Kardonski.

Panamá, Marzo 29 de 1955.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Pfizer Corporation, sociedad anónima organizada bajo las leyes de la República de Panamá, y establecida en la Zona Libre de la ciudad de Colón, según Contrato N° 328-bis celebrado con la Nación bajo la Ley 26 de 1950, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica extranjera de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

TOCLASE

según el ejemplar adherido a este memoria.

La marca se usa para amparar un preparado para la tos y será oportunamente usada por la peticionaria

La marca se aplica o fija a los productos o a los envases contentivos de los mismos reprodu-

ciéndola directamente sobre los envases o por medio de etiquetas que llevan la marca y de otros modos convenientes.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un clisé para reproducirla; c) Poder con declaración jurada del Vice-Presidente; d) el Certificado del Registro Público sobre la constitución y representación de la sociedad se encuentra agregado a la solicitud de registro de la marca Agri-mycine, presentada en esta misma fecha.

Panamá, Marzo 18 de 1955.

*Icaza, González-Ruiz & Alemán.**Carlos Icaza A.*

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.**SOLICITUD**

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Peicher Kardonski Hnos. S. A., de la manera más atenta solicita a usted se sirva ordenar el registro de una marca de comercio que consiste en las palabras:

Selective form

Exactamente igual a la muestra que acompaño.

La marca sirve para amparar y distinguir en el comercio toda clase de brassieres y ropa interior de mujer, pudiéndose usar el nombre en cualquier tamaño, color y forma.

Acompaño a esta solicitud los siguientes documentos: a) comprobante de pago del impuesto; b) seis etiquetas; c) un clisé; d) certificación jurada.

Poseo la Patente comercial N° 39 de fecha 23 de Enero de 1951.

Me llamo Abraham C. Kardonski, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 47-22406 y hablo en nombre y representación de "Peicher Kardonski Hnos. S. A."

De usted atentamente

Abraham C. Kardonski.

Panamá, 29 de Marzo de 1955.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Pfizer Corporation, sociedad anónima organizada bajo las leyes de la República de Panamá y establecida en la Zona Libre de la ciudad de Colón, según Contrato N° 328-bis celebrado con la Nación bajo la Ley 26 de 1950, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica extranjera de que es dueña y que consiste en las palabras

AGRI-MYCINE

unidas por un guión, según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar productos químicos para la agricultura, y particularmente un preparado antibiótico para uso en la agricultura para controlar las enfermedades de las plantas, y será oportunamente usada por la peticionaria.

La marca se aplica o fija a los productos o a los envases contentivos de los mismos, reproduciéndola directamente sobre los envases o por medio de etiquetas que llevan la marca y de otros modos convenientes.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un clisé para reproducirla; c) Poder con declaración jurada del Vice-Presidente; d) Certificado del Registro Público sobre la constitución y representación de la sociedad.

Panamá, 18 de Marzo de 1955.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

"Arosemena & Benedetti", firma de abogados apoderada de Spiesshofer & Braun Exportgesellschaft, una sociedad constituida de conformidad con las leyes alemanas y domiciliada en Houpstrasse 80, Heubach Wurt, República Federal Alemana, solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña la sociedad poderdante y que consiste en la palabra

Triumph

escrita con la primera letra mayúscula y las restantes minúsculas según el diseño adjunto.

La marca es usada para amparar y distinguir

cordones, fajas, corseletes, camiseta reforsa, postaliga, corsés y corseletes para trajes de baile, cinturones de sport, camiseta portaliga, camisetas o cinturones para niños, ligas, salidas de baño, salto de cama, toallas, toallas, y manoplas, todos hechos de tela de toalla; paños y manoplas para enjabonar, hechos de telas para toallas, guantes para lavar ropa, baberos de tela para toallas, carpetas para los mármoles de lavatorios y cómodas, cortinas para lavaderos, fajas de lana, bombachas y calzones de goma, cinturones de soporte para toallas higiénicas, ballenas para corsé, alfombras de baño hechos de tela para toallas, telas para toallas.

La marca se aplica a fija a los productos de las maneras usuales en el comercio, y ha sido usada por la peticionaria en el país de origen y en el comercio internacional desde el año de 1902 y será usada próximamente en Panamá.

Se acompaña: A) Comprobante de pago del impuesto; B) Certificado de registro en Alemania; C) Declaración jurada; D) 6 etiquetas y clisé; E) Poder.

Panamá, 29 de Marzo de 1955.

Por: Arosemena & Benedetti.

Eloy Benedetti.
Céd. N° 47-27411.Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Peicher Kardonski Hnos. S. A., con Patente Comercial N° 39 expedida el día 23 de Enero de 1951, de la manera más atenta solicitamos a usted, el registro de una marca de comercio, que consiste en la palabra

Bestok

para ser usada en cualquier tamaño, color y forma o igual a la muestra que acompaño. Esta marca sirve para amparar y distinguir en el comercio toda clase de camisetas.

Acompaño a esta solicitud los siguientes documentos: a) comprobante del pago del impuesto; b) seis etiquetas; c) un clisé y d) una certificación jurada.

Me llamo Abraham C. Kardonski, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 47-22406, y hablo en nombre y representación de la sociedad "Peicher Kardonski Hnos. S. A.", cuya representación legal compro-

bé al hacer la solicitud de marca de comercio de la palabra "Caronia" para la misma Cía., la cual está formada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá.

Ruégole al señor Ministro, darle a esta solicitud la tramitación legal correspondiente.

De usted atentamente,

Panamá, 12 de Abril de 1955.

Abraham C. Kardonski.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

"Arosemena & Benedetti", firma de abogados apoderada de Spiesshofer & Braun Exportgesellschaft, una sociedad constituida de conformidad con las leyes alemanas y domiciliada en Houpstrasse 80, Heubach Wurt, República Federal de Alemania, solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña la sociedad poderdante y que consiste en la palabra

Amourette

escrita en tipo de imprenta con la primera letra mayúscula y las restantes minúsculas según el diseño adjunto.

La marca es usada para amparar y distinguir artículos de corsetería, es decir, corpiños, corsés, "Corseletes", sustentadores para las caderas, conformadores de caderas, fajas porta-ligas para medias, fajas para baile, portasenos, así como las partes componentes de dichos artículos de corsetería.

La marca se aplica o fija a los productos de las maneras usuales en el comercio, y ha sido usada por la peticionaria en el país de origen y en el comercio internacional desde el año de 1953 y será usada próximamente en Panamá.

Se acompaña: A) Comprobante de pago del impuesto; B) Certificado de registro en Alemania; C) Declaración jurada; D) 6 etiquetas y clisé; E) Poder, (en Triumph)

Por: Arosemena & Benedetti.

Panamá, 29 de Marzo de 1955.

Eloy Benedetti.
Céd. N° 47-27411.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Peicher Kardonski Hnos. S. A., de la manera más atenta solicita a usted se sirva ordenar el registro de una marca de comercio que consiste en las siguientes palabras

Beauty Form

Exactamente igual a la muestra que acompaño.

La marca sirve para amparar y distinguir en el comercio toda clase de brassieres y ropa interior de mujer, pudiéndose usar en cualquier forma, tamaño y color.

Acompaño a esta solicitud los siguientes documentos: a) comprobante de pago del impuesto; b) seis etiquetas; c) un clisé; d) certificación jurada.

Me llamo Abraham C. Kardonski, panameño, mayor de edad, comerciante, portador de la cédula de identidad personal N° 47-22406. Hablo en nombre y representación de "Peicher Kardonski Hnos. S. A.", con Patente Comercial N° 39 de fecha 23 de Enero de 1951.

De usted atentamente,

Abraham C. Kardonski.

Panamá, 29 de Marzo de 1955.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Pfizer Corporation, sociedad anónima organizada bajo las leyes de la República de Panamá y establecida en la Zona Libre de la ciudad de Colón, según Contrato N° 328-bis celebrado con la Nación bajo la Ley 26 de 1950, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica extranjera de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

NUTRITERRA

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar antibióticos y preparados antibióticos y vitaminas y preparados vitamínicos y combinaciones de los mismos, y será oportunamente usada por la peticionaria.

La marca se aplica o fija a los productos o a los envases contentivos de los mismos, reprodu-

ciéndola directamente sobre los envases o por medio de etiquetas que llevan la marca y de otros modos convenientes.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un clisé para reproducirla; c) Poder con declaración jurada del Vice-Presidente; d) el Certificado del Registro Público sobre la constitución y representación de la sociedad está agregado a la solicitud de registro de la marca Agri-mycine, presentada en esta misma fecha.

Panamá, 18 de Marzo de 1955.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro del título o denominación comercial
Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Pan American Standard Brands Inc., constituida de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, con domicilio en la Ciudad de Panamá en la Calle del Estudiante N° 80, respetuosamente pedimos al Despacho a su digno cargo que se sirva ordenar el registro a favor de dicha sociedad del título o denominación comercial

PAN AMERICAN STANDARD BRANDS INC.

usada tanto para distinguir el nombre de su establecimiento comercial como en su papel membrete, facturas y propaganda.

Pan American Standard Brands Inc., como queda dicho, es una sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, y está debidamente habilitada en la República de Panamá, según escritura pública N° 204 de Marzo 15 de 1933 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, inscrita al Tomo 67, Folio 7, Asiento 20,131. El Apoderado de dicha sociedad en la República de Panamá lo es el señor Roberto Lombana, Cédula 47-34819, y dicha sociedad gira con la Patente Comercial de Primera Clase N° 23.

Acompañamos: a) Poder; b) Clisé; c) 6 Etiquetas del nombre, y d) Comprobante de que los derechos correspondientes han sido pagados.

Panamá, Diciembre 19 de 1952.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Cédula 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marca.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA

OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

DECISIONES DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

DEMANDA interpuesta por el Ldo. Elías Ramos Márquez, en representación de Elías Morales Henríquez, para que se declare la ilegalidad de un acto dictado por el Presidente de la Junta Municipal de Educación del Distrito Capital.

(Magistrado ponente: M. A. Díaz E.)

Tribunal de lo Contencioso-Administrativo. —Panamá, siete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Informa el Secretario del Tribunal en el presente recurso contencioso propuesto por el Licenciado Elías Ramos Márquez en representación de Elías Morales Henríquez, para que se declare la ilegalidad de un acto dictado por el Presidente de la Junta Municipal de Educación, del Distrito capital, ninguna de las partes ha hecho gestión encaminada a la continuación del juicio desde hace más de dos meses. Para ser precisos el último edicto en este asunto fue desfilado el 3 de Agosto de 1951.

Como quiera pues que existe abandono de la causa por término mayor del que señala el artículo 70 de la Ley 135 de 1943 el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA caducada la instancia del presente recurso propuesto por Elías Morales Henríquez contra un acto del Presidente de la Junta Municipal de Educación.

Notifíquese y archívese.

(Fdos.) M. A. DIAZ E.—R. RIVERA S.—AUGUSTO N. ARJONA Q.—Gmo. Gálvez H., Secretario.

AVISOS Y EDICTOS

A V I S O

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 777 del Código de Comercio notifico al público que por Escritura Pública N° 310 de esta misma fecha he comprado a mi esposo Generoso Sobenis, su taller de zapatería.

David, Junio 6 de 1955.

L. 21.161

(Primera publicación)

Rosa R. M. de Sobenis.

A V I S O

De acuerdo con lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio se notifica a los interesados que mediante Escritura Pública número 1200 del 18 de Mayo de 1955 extendida ante el Notario Tercero del Circuito de Panamá debidamente inscrita en el Registro Público y mediante contrato privado de fecha 18 de Mayo de 1955 Alfarrería Nacional, S. A. vendió, cedió y traspasó a la Compañía de Productos de Arcilla, S. A. los bienes muebles e inmuebles que le pertenecían situados en la Localidad de Panamá.

Panamá, 2 de Junio de 1955.

L. 6669

(Primera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Administrador General de Rentas Internas,

HACE SABER:

Que por Resolución distinguida con el número 55-284, de fecha 21 de Mayo del año en curso, esta Adminis.

tración General ha fijado el día 30 de Junio del presente año para que, dentro de las horas hábiles, en este Despacho, tenga lugar la venta en pública subasta de las concesiones mineras siguientes:

- a). Finca número 554-Bis, al Folio 380, del Tomo 143, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, que consiste en Mina de cobre de sedimento denominada "Río Tinto de Panamá" ubicada en el lugar llamado Macanito, jurisdicción del Distrito de Ocu, Provincia de Herrera. Linderos y Medidas: Habiendo tomado en Macanito un punto céntrico marcado con un poste de corazón el cual se tomó como de partida, se midió partiendo de dicho punto hacia el Norte un kilómetro el que terminó al pie del cerro "Aguacate" donde se marcó con un poste; se midió del punto de partida hacia el Sur, otro kilómetro y terminó en el cerro "Los Loros" que fue marcado; volviendo al punto de partida hacia el Este, se midió otro kilómetro que terminó en el "Cerro Laja"; igualmente se midió del punto de partida hacia el Oeste, otro kilómetro que terminó en la "Casa Teja" donde se demarcó. Una vez formada la cruz sobre la superficie del terreno se formó el cuadro de los kilómetros así: del poste "Cerro Aguacate" al Cerro "Mirador" al Este se midió un kilómetro y se marcó otra vez desde el poste del "Cerro Aguacate" al Oeste se midió otro kilómetro que terminó en "Los Carates". Del "Cerro Los Loros" hacia el Este se midió otro kilómetro hasta el "Castillo" y se marcó; desde el mismo Cerro de "Los Loros" hacia el Oeste otro kilómetro y terminó en los Pedregales. Seguidamente se midió del "Cerro Mirador" al de "Laja" un kilómetro y de éste al Castillo otro kilómetro; de igual manera se midió de los "Carates" a la "Casa de Teja" un kilómetro y de aquí a los Pedregales quedando así formado el cuadro de dos kilómetros.
- b). Finca número 583, inscrita al Folio 48, del Tomo 146, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, que consiste en Mina de cobre de sedimento denominada "Montana" número uno ubicada en el lugar llamado Macanito, jurisdicción del Distrito de Ocu, Provincia de Herrera. Linderos y Medidas: Habiendo tomado por base el lado Norte, de dos mil metros de la mina "Río Tinto de Panamá", se midió hacia el Norte sobre la superficie del terreno el lado Oeste de la mina "Montana Número Uno", de dos mil metros donde se marcó con un mojón de piedra; se midió hacia el Este, otros dos mil metros, donde se marcó con otro mojón de piedra y se midió hacia el Sur, otros dos mil metros donde se terminó en un mojón de piedra en la esquina Este de la línea de base, formando así un cuadro de dos mil metros.
- c). Finca número 584, inscrita al Folio 56, del Tomo 146, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, que consiste en Mina de cobre de sedimento denominada "Montana Número Dos", ubicada en el paraje de Macanito, jurisdicción del Distrito de Ocu, Provincia de Herrera. Linderos y Medidas: Habiendo tomado por base el lado Este, sobre la superficie del terreno, el lado Norte de la mina "Montana Número Dos" de dos mil metros, donde se marcó con un mojón de piedra; se midió hacia el Sur, otros dos mil metros donde se marcó con otro mojón de piedra y se midió hacia el Oeste, otros dos mil metros donde se terminó al otro mojón de piedra en la esquina Sur de la línea de base, formando así un cuadrado de dos mil metros.
- d). Finca número 585, inscrita al Folio 64, del Tomo 146, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, que consiste en Mina de cobre de sedimento denominada "Montana Número Tres" ubicada en el lugar llamado Macanito, jurisdicción del Distrito de Ocu, Provincia de Herrera. Linderos y Medidas: Habiendo tomado por base el lado Sur, de dos mil metros de la mina "Río Tinto de Panamá", se midió hacia el Sur, sobre la superficie del terreno el lado Oeste de la mina "Montana Número Tres" de dos mil metros donde se marcó con un mojón de piedra; se midió hacia el Oeste otros dos mil metros donde se marcó con otro mojón de piedra y se midió hacia el Norte otros dos mil metros donde se terminó el otro mojón de piedra en la esquina Oeste de la línea de base, formando así un cuadrado de dos mil metros.
- e). Finca número 586, inscrita al Folio 72, del Tomo 146, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, que consiste en Mina de cobre de sedimento denominada "Montana Número Cuatro" situada en el paraje de "Macanito" jurisdicción del Distrito de Ocu, Provincia de Herrera. Linderos y Medidas: Habiendo tomado por base el lado Oeste de dos mil metros de la mina "Río Tinto" de Panamá" se midió hacia el Oeste sobre la superficie del terreno, el lado Sud de la mina "Montana Número Cuatro", de dos mil metros donde se marcó con un mojón de piedra; se midió hacia el Norte, otros dos mil metros donde se marcó con otro mojón de piedra y se midió hacia el Este, otros dos mil metros, donde se terminó otro mojón de piedra en la esquina Norte de la mina de base formando así un cuadrado de dos mil metros.
- f). Finca número 587, inscrita al Folio 78, del Tomo 146, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, que consiste en Mina de cobre de sedimento denominada "California Número Uno" ubicada en el paraje del Cerro del Potrero. Linderos y Medidas: Habiéndose tomado por base así: desde un mojón de piedra situado en la falda Nordeste el Cerro el Potrero se midió hacia el Oeste dos mil metros sobre la superficie del terreno, donde se marcó con un mojón de piedra y esta línea será la base; y siguiendo la medida hacia el Sur, midió dos mil metros donde se marca un mojón de piedra; se midió hacia el Este dos mil metros donde se marca con otro mojón de piedra y se midió hacia el Norte dos mil metros donde se terminó el primer mojón, formando así el cuadrado de dos mil metros.
- g). Finca número 588, inscrita al Folio 86, del Tomo 146, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, que consiste en Mina de cobre de sedimento denominada "California Número Dos" situada en el paraje del Cerro del Potrero, jurisdicción del Distrito de Ocu, Provincia de Herrera. Linderos y Medidas: Habiéndose tomado por base los puntos así: Por el lado Norte de dos mil metros de la Mina "California Número Uno", se midió al Norte sobre la superficie del terreno; al lado Oeste de la mina "California Número Dos", se midió dos mil metros donde se marca con un mojón de piedra; se midió hacia el Este otros dos mil metros donde se marca con otro mojón de piedra; se midió hacia el Este otros dos mil metros donde se marca con otro mojón de piedra, y se midió hacia el Sur, otros dos mil metros donde se terminó a un mojón de piedra en la esquina Este de la línea de base, formando así un cuadrado de dos mil metros.
- h). Finca número 589, inscrita al Folio 92, del Tomo 146, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, que consiste en Mina de cobre de sedimento denominada "California Número Tres" ubicada en el paraje del Cerro del Potrero, jurisdicción del Distrito de Ocu, Provincia de Herrera. Linderos y Medidas: Habiendo tomado por base el lado Este de dos mil metros de la Mina "California Número Uno" se midió hacia el Este sobre la superficie del terreno, el lado Norte de la Mina "California Número Tres" de dos mil metros, donde se marcó con un mojón de piedra se midió hacia el Sur, otros dos mil metros, donde se marcó con otro mojón de piedra y se midió hacia el Oeste otros dos mil metros donde se terminó el otro mojón de piedra en la esquina Sur de la línea de base; formando así un cuadrado de dos mil metros.
- i). Finca número 590, inscrita al Folio 100, del Tomo 146, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, que consiste en Mina de cobre de sedimento denominada "California Número Cuatro" ubicada en el paraje del Cerro del Potrero, jurisdicción del Distrito de Ocu, Provincia de Herrera. Linderos y Medidas: Habiéndose tomado por base el lado Sur de dos mil metros de la Mina "California Número Uno" se midió hacia el Sur, sobre la superficie del terreno el lado Este de la Mina California número cuatro de dos mil metros, donde se marcó con un mojón de piedra; se midió hacia el Oeste otros dos mil metros donde se marcó con un mojón de piedra y se midió hacia el Norte, otros dos mil metros donde se terminó el otro mojón de piedra en la esquina Oeste de la línea de la base formando así un cuadrado de dos mil metros.
- j). Finca número 591, inscrita al Folio 106, del Tomo 146, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, que consiste en Mina de cobre de sedimento denominada "California Número Cinco" ubicada en el paraje del Cerro del Potrero, jurisdicción del Distrito de Ocu, Provincia de Herrera. Linderos y Medidas: Habiendo tomado por base el lado Oeste de dos mil metros de la mina California Número Uno se midió hacia el Oeste sobre la superficie del terreno el lado Sur de la Mina California

Número Cinco de dos mil metros donde se marcó con un mojón de piedra; se midió hacia el Norte otros dos mil metros donde se marcó con otro mojón de piedra; y se midió hacia el Este otros dos mil metros donde se terminó el otro mojón de piedra en la esquina Norte de la línea de base, formando así un cuadrado de dos mil metros.

El remate podrá efectuarse en forma individualizada sobre las minas "Montana" números 1, 2, 3 y 4; "California" número 1, 2, 3, 4 y 5; y "Río Tinto de Panamá".

Montana números 1, 2, 3, y 4... B/. 1.500.00
California números 1, 2, 3, 4 y 5... 1.875.00
Río Tinto de Panamá... 375.00

Será postura admisible la que cubra la totalidad de las sumas indicadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 100, de 8 de Julio de 1941.

Para habilitarse como postor es menester consignar previamente el 5% de la base del remate en la Administración General de Rentas Internas.

Las ofertas serán aceptadas desde las siete de la mañana hasta las doce meridiano del día señalado para el remate. De doce meridiano a una pasado meridiano se oirán las pujas y repujas y se hará la adjudicación provisional de cada concesión minera al mejor postor. Panamá, 3 de Junio de 1955.

El Secretario de Rentas Internas,

(Primera publicación)

Gilberto Sucre C.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 68

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Reinaldo Trigueros, de generales desconocidas en el auto de enjuiciamiento para que en el término de (30) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de estafa.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, primero de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos: ...
Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA con lugar a seguimiento de juicio contra Reinaldo Triguero, costarricense, de 38 años de edad, casado, sin oficio portador de la cédula de identidad personal número 6-22301, con residencia en calle 4ª, Nº 30, bajos, por infracción de disposiciones contenidas en el Libro II, Título X, Capítulo III del Código Penal o sea, por el delito de falsedad en documento privado y decreta su detención.—Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas. Provea el acusado los medios de su defensa. A partir de las nueve de la mañana del día tres de mayo del presente año se llevará a cabo la vista oral. Derecho: Art. 2147 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) Mercedes Alvarado Ch."

Se le advierte al procesado Reinaldo Trigueros, que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecido para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Reinaldo Trigueros so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy once de mayo de 1955 a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

La Secretaria,

(Cuarta publicación)

MANUEL BURGOS.

Mercedes Alvarado Ch.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 73

El suscrito Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Claudio o Roberto Quiroz, de generales desconocidas en el auto de enjuiciamiento para que en el término de treinta (30) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de falsedad.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, doce de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos: ...

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del Agente del Ministerio Público, DECLARA con lugar a seguimiento de juicio contra Claudio o Roberto Quiroz, de generales desconocidas, por el delito de falsedad en documento privado, que define y castiga el Libro II, Título IX, Capítulo III del Código Penal y decreta su detención. Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.—Provea el acusado los medios de su defensa.—Como consta en los autos que no ha sido posible localizar a Quiroz, emplácese por edicto. Por resolución separada se señalará día y hora para la vista oral.—Derecho Artículo 2147 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) Mercedes Alvarado Ch., Sra."

Se le advierte al procesado Claudio o Roberto Quiroz que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Claudio o Roberto Quiroz, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy dieciséis de Mayo de 1955 a las tres de la tarde y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

La Secretaria,

(Cuarta publicación)

MANUEL BURGOS.

Mercedes Alvarado Ch.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 75

El suscrito Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Blanca Aljure, de generales conocidas en el auto de enjuiciamiento para que en el término de (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de perjurios.

Se le advierte a la procesada que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Blanca Aljure so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a ésta, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco a las cuatro de la tarde y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

La Secretaria,

(Cuarta publicación)

MANUEL BURGOS.

Mercedes Alvarado Ch.